ACUERDO No. 011– 2026

(21 JUL 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA ASUMIR LOS COMPROMISOS QUE SE GENEREN EN LA CONTRATACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO COSECHANDO CON AMOR POR MADRID, 2024-2028"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LOS NUMERALES TERCERO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL NUMERAL TERCERO, PARÁGRAFO CUARTO DEL ARTICULO 18 DE LA LEY 1551 DE 2012, LEY 819 DE 2003, DECRETO 111 DE 1996, ACUERDO MUNICIPAL No. 024 DE 2021 Y,

CONSIDERANDO

- Que el artículo 41 del Decreto Ley 111 de 1996 (Norma Orgánica de Presupuesto de la Nación) define el gasto público social como *"aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión".*

- Que el artículo 23 del Decreto 111 de 1996 *"(…) Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto", establece que La dirección General del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. (...)"*. En tal sentido en artículo referido permite equiparar dichas disposiciones a las entidades territoriales, las cuales podrían adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del concejo municipal, asamblea departamental y los consejos territoriales indígenas, o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento.

- Que la ley 819 de 2003 (Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones), establece de manera taxativa una serie de requisitos normativos ineludibles relacionados con las vigencias futuras ordinarias aplicables para las

entidades territoriales. Toda vez que, en su artículo 12 señala "(...) *En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Comfis territorial o el órgano que haga sus veces. (...)*".

- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, en los numerales 3 y 9 se precisa que es atribución de los Concejos Municipales, entre otros *"Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo"* y *"Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan Municipal o Distrital de Desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación"*.

- Que según lo establece el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, le corresponde al Alcalde Municipal en relación con el Concejo, entre otros: *"1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del Municipio. 2. Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamentales y nacionales. 3. Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos"*.

- Que el artículo 15 del Decreto 412 de 2018, (Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema integrado de Información Financiera - SIIF Nación y se establecen otras disposiciones). el cual modifica el artículo 2.8.1.7.6 del Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, referente a los compromisos presupuestales, señalando para tal efecto, que "(...) *Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago. (...)". Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Consejo Nacional de Política Fiscal (CONFIS) o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la Ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización. (...)*".

- Que, conforme a las disposiciones referidas, se hace necesario traer a colación el pronunciamiento emitido por el Ministerio de Hacienda a través de la circular No. 043 de 2008, en la cual se esbozan las particularidades de estas figuras presupuestales, indicando: "(...) *En cumplimiento de las disposiciones mencionadas, la Nación y las entidades territoriales, deben efectuar una adecuada planeación presupuestal y contractual para que acudiendo a los mecanismos -presupuestales existentes, específicamente a la autorización*

Para comprometer vigencias futuras, se garantice la adecuada prestación de los servicios públicos fundamentales y la continuidad en el cumplimiento de las funciones administrativas a su cargo, de tal manera que no se presenten interrupciones en los mismos con ocasión del cambio de vigencia fiscal. (…)".

Además, resalta que, si la intención del ejecutor no es la de afectar el presupuesto de vigencias futuras ya que pagará la totalidad del compromiso con cargo al presupuesto de la vigencia en curso, pero está destinado a ser ejecutado total o parcialmente en la siguiente vigencia, se requerirá en este sentido de la autorización de la autoridad competente.

- Qué el Acuerdo No. 014 de 2019 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA Y DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS"* establece en su *"Artículo 40. El Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde y previa aprobación del Concejo Municipal de Política Fiscal -COMFIS-, podrá autorizar la Asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencia futuras, cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas conforme las metas del plan plurianual. Para la autorización se requiere que el programa, subprograma o el proyecto al interior de estos esté consignado en el plan de desarrollo y sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad no excedan su capacidad de endeudamiento. La autorización para vigencias futuras no podrá superar el respectivo programa de gobierno, siempre y cuando se cumpla que:*

a) El monto de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano plazo del municipio, sin que por esto se genere déficit primario.
b) Cómo mínimo de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
c) Se expida el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos del presupuesto de la vigencia.
d) Se expida certificación de planeación acerca de su contención en el plan de desarrollo.
e) Qué sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por esa modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración no se exceda la capacidad de endeudamiento del Municipio entendida por la capacidad de pago regulado por la Ley 358 de 1997…"

- Que el Concejo municipal mediante Acuerdo Municipal No. 003 de 2024, expidió el plan de desarrollo *"**COSECHANDO CON AMOR POR MADRID, 2024-2028.**".*

- Que Mediante Acuerdo Municipal No. 013 de 2025, "*Por medio del cual se expide el presupuesto general de rentas e ingresos y gastos e inversiones del Municipio de Madrid - Cundinamarca, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2026".*

- Que los montos por vigencia que se comprometan por parte del municipio como vigencias futuras ordinarias, se descontaran de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

- Que la autorización por parte del Concejo Municipal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno.

- Que el Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

- Que la Secretaría de Hacienda Municipal, incluirá en el proyecto de Presupuesto de la vigencia 2027 las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a este acuerdo.

- Que los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de la vigencia en que se autorizan, mediante el perfeccionamiento del respectivo compromiso, caducan, salvo en los casos previstos en el inciso segundo del artículo 8º de la Ley 819 de 2003.

- Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 035 del 26 de febrero de 2026, el Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal - COMFIS en reunión realizada el 25 de junio de 2026 autorizó la asunción de vigencias futuras ordinarias y excepcionales para el Municipio de Madrid.

- Que mediante Acuerdo No. 003 de 2021, en el artículo 5, numeral 2 establece los requisitos que se debe aportar al presentar proyecto de acuerdo vigencias futuras al Concejo Municipal, a los cuales se le da cumplimiento a cabalidad.

- Que La Secretaría de Hacienda expidió certificados de disponibilidad presupuestales donde certifica la apropiación del 15% como mínimo en la vigencia fiscal 2026, de conformidad con lo establecido en el numeral b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

- La Secretaría de Hacienda del Municipio de Madrid certifica que el presente Acuerdo es consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo – MFMP, adoptado por el Municipio y se encuentra contemplado dentro del Plan Financiero para la vigencia 2026 - 2035.

- Que La Secretaría de Hacienda expidió certificación donde manifiesta que el monto de las vigencias futuras solicitadas mediante el presente acuerdo no excede la capacidad de endeudamiento del Municipio en la presente vigencia.

- Que la Secretaría de Planeación expidió las respectivas certificaciones en donde se evidencia que los proyectos de inversión se encuentran en el Plan de Desarrollo e inscritos en el Banco de proyectos.

- Que en mérito de lo expuesto el Honorable Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTICULO 1º.: Autorícese al Alcalde Municipal de Madrid, para comprometer vigencias futuras ordinarias en la actual vigencia fiscal, para la ejecución de proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal, "***COSECHANDO CON AMOR POR MADRID, 2024-2028.***", cuya ejecución iniciará en la presente vigencia fiscal (2026) y se culminará en el año 2027, por un monto total de *DIECIOCHO MIL SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE. ($ 18.075'764.591,00)* según el siguiente detalle:

Concepto	Tipo de Vigencia	Sector	Meta	Código BPIN del Proyecto	No. De CDP	Valor 2026	Valor 2027		Valor Total
							ICLD	DE	
Vigilancia	Ordinaria	35	90	2024254300033	2026001008	68,044,584.00	385,585,976.00		453,630,560.00
Vigilancia	Ordinaria	45	73	2024254300055	2026001009	101,724,243.00	576,437,377.00		678,161,620.00
Vigilancia	Ordinaria	33	166	2024254300029	2026001010	118,639,327.00	672,289,520.00		790,928,847.00
Vigilancia	Ordinaria	33	167	2024254300029	2026001010	118,603,742.00	672,087,871.00		790,691,613.00
Vigilancia	Ordinaria	22	2	2024254300012	2026001011	118,603,742.00	672,087,871.00		790,691,613.00
Vigilancia	Ordinaria	41	56	2024254300043	2026000992	113,455,815.00	642,916,285.00		756,372,100.00
Vigilancia	Ordinaria	41	56	2024254300043	2026000992	113,455,815.00	642,916,285.00		756,372,100.00
Vigilancia	Ordinaria	41	69	2024254300046	2026000991	113,455,815.00	642,916,285.00		756,372,100.00
Vigilancia	Ordinaria	41	8	2024254300050	2026000990	113,455,815.00	642,916,285.00		756,372,100.00
Aseo	Ordinaria	41	8	2024254300050	2026001012	7,050,031.00	39,950,176.00		47,000,207.00
Aseo	Ordinaria	41	56	2024254300043	2026001013	10,282,674.00	58,268,486.00		68,551,160.00
Aseo	Ordinaria	41	69	2024254300046	2026001014	20,801,161.00	117,873,246.00		138,674,407.00
Aseo	Ordinaria	35	86	2024254300033	2026001015	17,772,412.00	100,710,335.00		118,482,747.00
Aseo	Ordinaria	33	166	2024254300029	2026001016	14,710,013.00	83,356,740.00		98,066,753.00
Aseo	Ordinaria	33	167	2024254300029	2026001016	18,014,201.00	102,080,472.00		120,094,673.00
Aseo	Ordinaria	45	73	2024254300055	2026001017	5,548,247.00	31,440,066.00		36,988,313.00
Programa de Alimentación Escolar PAE	Ordinaria	22	25	2024254300012	2026001018	$ 525,000,000.00	$ 3,000,000,000.00	$ 500,000,000.00	$ 4,025,000,000.00
Centro de Vida sensorial	Ordinaria	41	139	202600000007751	2026000680	$ 6,130,912,045.00	$ 5,225,000,000.00	$ 2,500,000,000.00	$ 13,855,912,045.00
				202600000007751	2026000681	$ 602,588,890.00	$ 766,931,315.00		$ 1,369,520,205.00
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS							$	18,075,764,591.00	

ARTICULO 2º.: Autorícese al señor Alcalde Municipal de Madrid, para comprometer vigencias futuras excepcionales en la actual vigencia fiscal, para la ejecución de proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal, "***COSECHANDO CON AMOR POR MADRID, 2024-2028.***", cuya ejecución iniciará en la vigencia fiscal 2027, por un monto total de *MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (1.200'000.000,00)* según el siguiente detalle:

Concepto	Tipo de Vigencia	Sector	Meta	Código BPIN del Proyecto	Valor 2027		Valor Total
					ICLD	DE	
Servicio de Transporte Escolar.	Excepcional	22	27	2024254300012	$ 1,200,000,000.00		$ 1,200,000,000.00

ARTICULO 3º.: Autorícese al señor Alcalde, para que realice el traslado de los saldos no ejecutados, específicamente a los siguientes proyectos de inversión:

ORIGEN TRASLADO				DESTINO TRASLADO		
CÓDIGO/SECTOR	SECTOR	FUENTE	VALOR	CÓDIGO	SECTOR	VALOR
41	Inclusión Social y Reconciliación	14003	$ 2,124 506,790 00	24	Transporte	$ 1,115,000,000 00
41	Inclusión Social y Reconciliación			22	Educación	$ 950,000,000 00
41	Inclusión Social y Reconciliación			40	Vivienda, ciudad y territorio	$ 59,506,790 00
41	Inclusión Social y Reconciliación	14004	$ 200 000,000 00	40	Vivienda, ciudad y territorio	$ 200,000,000 00
TOTAL			$ 2,324,506,790.00	TOTAL		$ 2,324,506,790.00

ARTICULO 4º.: La secretaria de Hacienda Municipal, incluirá en el proyecto de presupuesto para la vigencia 2027 las asignaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo

ARTICULO 5º.: En caso de no perfeccionarse los compromisos derivados de las vigencias futuras ordinarias y excepcionales, antes del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), las mismas caducarán sin excepción.

ARTICULO 6º. El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga aquellos que le sean contrarios.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Madrid, Cundinamarca, a los (21) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

CRISTIAN ARLEY HERNÁNDEZ GARZÓN
Presidente Concejo Municipal

CESAR ALEXANDER ARAUJO CORTES
Secretario General Concejo Municipal